

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA EL ARRENDAMIENTO POR PARTE DE EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DE UNA NAVE PARA ALMACÉN DE OBRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TERUEL.**

**REF.: TSA0077872**

**1. OBJETO DEL PLIEGO**

El presente Pliego tiene por objeto recoger las condiciones administrativas, técnicas y económicas básicas por las que se regirá el contrato de arrendamiento por parte de Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSA) de una nave para almacén de obra de la Gerencia Provincial de Teruel en el término municipal de **TERUEL**.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El plazo previsto de duración del contrato de arrendamiento será de UN (1) AÑO, pudiéndose prorrogar la vigencia del contrato por CUATRO (4) periodos anuales, hasta el máximo de CINCO (5) años de duración del contrato.

Será preceptivo que se incorpore como estipulación del contrato la facultad de TRAGSA de resolver anticipadamente el mismo, a instancia de Tragsa, una vez transcurrido el primer año de vigencia, con un preaviso de dos meses, a la fecha de efectividad de la resolución, sin que tal acto conlleve ninguna penalización.

Las naves propuestas por los licitantes deberán cumplir las siguientes características, debiéndose aludir a las mismas, de forma expresa, en la documentación presentada:

- ❑ **Superficie necesaria de almacén (superficie construida sobre rasante):** Se estiman unas necesidades de superficie construida de 500 a 700 m2 construidos
- ❑ **Superficie necesaria de almacén (superficie patio anexo).** Tendrán preferencia aquellas naves que presenten con carácter gratuito espacios adicionales de almacenamiento o aparcamiento en espacios anexos a la nave (patios anexos para uso exclusivo de la nave). La superficie mínima necesaria es de 100 m2.
- ❑ **Antigüedad:** Se valorarán positivamente las naves almacén de nueva o reciente construcción, y/o aquéllas que cuenten con reformas recientes. En todo caso, las naves propuestas deberán estar en condiciones de cumplir con el uso que se prevé en este pliego, si bien se valorará muy positivamente que las obras de adecuación sean mínimas, o prácticamente innecesarias, de forma que puedan ser utilizados con el menor número de obras de adecuación posible, y cuenten con instalaciones modernas y adaptadas

Empresa adherida a



a la normativa correspondiente, tales como: electricidad, iluminación, protección contra incendios y seguridad, etc.

- ❑ **Localización:** Las naves almacén propuestas deberán estar localizados en el término municipal de **TERUEL**, deberán encontrarse dentro de un Polígono Industrial, y a una distancia máxima en coche de 4.900 ml a contar desde las oficinas de cabecera del Grupo TRAGSA en Teruel, sitas en la Calle Atenas 55, Polígono Industrial La Paz, 44195- Teruel, tomándose como referencia para la medición entre dichos dos puntos, la distancia peatonal obtenida por la herramienta Google Maps. Quedando descartadas aquéllas que superen dicha distancia. Prefiriéndose aquellas ubicaciones que presenten mayor proximidad a las oficinas anteriormente indicadas.

Igualmente, se preferirán aquellas que presenten proximidad y buena accesibilidad mediante transporte público y rapidez de acceso a las vías de comunicación de salida de la ciudad de TERUEL.

- ❑ **Uso/instalaciones:**
  - Las naves propuestas deberán contar con licencia de primera ocupación y disponer de los boletines de agua y electricidad. Igualmente deberán tener asociado, según normativa urbanística zonal aplicable, un uso específico de nave almacén.
  - Las naves deberán disponer de toma de agua interior.
  - Se valorará preferentemente las naves que dispongan de un aseo con ducha.
  - Se valorará preferentemente las naves que dispongan de un espacio separado destinado a uso de oficina de 50-100 m<sup>2</sup> aproximadamente.
- ❑ **Geometría/Acondicionamiento.** Se valorará preferentemente:
  - Se valorará positivamente las naves cuya disposición en planta facilite la distribución y aprovechamiento del espacio. A este respecto, las naves propuestas deberán ser preferentemente de geometría regular y exentas de elementos estructurales que obstaculicen la distribución del espacio interior. Se valorarán positivamente, por tanto, las naves que presenten una superficie diáfana, que posibiliten distribuciones posteriores y que se distribuyan en una o dos plantas.
  - Las naves que dispongan de buena iluminación natural.
  - Las naves deberán disponer de una altura libre mayor o igual a 4,00 metros. Se valorará preferentemente las naves que dispongan de una altura libre mayor a la indicada anteriormente.
  - Las naves deberán contar con una puerta para acceso de camiones y vehículos pesados, con una dimensión mínima de 4,35 metros × 4,20 metros.

- Se valorará positivamente las naves que ya se encuentren acondicionadas y por tanto presenten condiciones para ser utilizados con el menor número de obras de adecuación posible. Se valorarán dichas obras de adecuación, estimando una duración de contrato de 60 meses.
- ❑ **Condiciones Medioambientales/Ahorro de Energía.** Se valorará positivamente:
  - Las naves que presenten la mejor calificación energética.
  - Las naves que cuenten con la certificación y etiqueta ecológica de mejor nivel medioambiental.
  - Las naves que presenten los niveles de acondicionamiento que permitan obtener los mayores ahorros y eficiencia energética en materia energética y en consumo de agua.
  - Se valorarán las obras de reforma destinadas a mejorar la eficiencia energética del inmueble y a promover la protección medioambiental, que permitan obtener al menos una calificación energética de nivel C, una etiqueta ecológica LEED nivel Oro o etiqueta ecológica BREEAM nivel Muy Bueno, o equivalente, estimando una duración de contrato de 5 años.
- ❑ **Cumplimiento de normativa.** Las naves propuestas deberán cumplir la normativa específica que les sea de aplicación, tanto desde el punto de vista constructivo y estructural, como en lo relativo a los aspectos urbanísticos, medioambientales, de seguridad y salud laboral, y en especial, en lo relacionado con las exigencias específicas de las compañías suministradoras de agua, luz, gas, etc. Entre la documentación a aportar estará la información urbanística del inmueble (clasificación, calificación del inmueble y uso según lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana), antecedentes urbanísticos de la finca, licencia de obras y licencia de primera ocupación. Será causa de resolución del correspondiente contrato la revocación o prohibición administrativa de las licencias y autorizaciones administrativas oportunas.
- ❑ **Disponibilidad del inmueble.** Se entenderá como fecha de disponibilidad de las naves la de la firma del correspondiente contrato de arrendamiento, y por tanto la de la entrega de llaves a Tragsa, o en su caso la que permita el acceso para empezar los trabajos de acondicionamiento que sean necesarios. Las naves deben estar disponibles el 15 de mayo de 2024.
- ❑ **Cargas/servidumbres.** A la formalización del arrendamiento los inmuebles deberán entregarse libres de cargas, gravámenes, arrendatarios, así como servidumbres que puedan condicionar su uso.
- ❑ **Régimen aplicable/regulación.** En relación con la nave seleccionada, la figura contractual a utilizar será el arrendamiento para uso distinto del de vivienda, por lo que será de aplicación lo estipulado en el Título III de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

- ❑ **Actualización de la renta.** Sólo se admitirán aquellas ofertas que o bien renuncien a la revisión de precios, o bien oferten como índice de revisión de renta el Índice de Precios de Alquiler de Oficinas a nivel autonómico, que se actualizará de forma anual, durante todo el contrato, teniendo en cuenta que hasta que no se publique dicho Índice de Precios de Alquiler de Oficinas por el Instituto Nacional de Estadística, se aplicará sustitutoriamente, el Índice de Precios de Consumo de Alquiler de la Vivienda a nivel provincial.

### 3. PRESUPUESTO

Sin perjuicio de lo expresado en el anexo correspondiente de la PROPOSICIÓN ECONÓMICA de este pliego, el precio y gastos ofertados deberán expresarse según las formas establecidas a continuación:

- ❑ **Renta de la nave almacén ofertada.** Se expresará el valor unitario (en Euros/m<sup>2</sup>c/mes) y el valor total referido a la superficie propuesta (en Euros/mes). En ningún caso se admitirán propuestas cuyo importe de renta supere los **1.200 euros/mes**, no admitiéndose tampoco las ofertas que superen los **2,25 Euros/m<sup>2</sup>c/mes** de renta unitaria.
- ❑ **Actualización de la renta.** Se expresará si la ofertante renuncia a la revisión de precios, o si por el contrario oferta la revisión de precios según el Índice de Precios de Alquiler de Oficinas a nivel autonómico (hasta su publicación se sustituirá por el Índice de Precios de Consumo de Alquiler de la Vivienda a nivel provincial).
- ❑ **Gastos de comunidad, Servicio de Alarma, otros servicios e IBI.** En caso de que sean de aplicación gastos de comunidad, otros servicios o IBI, éstos deberán estar incluidos en el precio de la oferta, por lo que no deberán reflejarse como concepto independiente, ya que Tragsa no se hará cargo de dichos gastos, por lo que en ningún caso se admitirán propuestas cuyo importe de gastos de comunidad unitario supere **0,00 Euros/m<sup>2</sup>c/mes**.
- ❑ **El importe total de la renta de la nave almacén más los gastos de comunidad que sean de cuenta del arrendatario no excederá de 1.200 euros/mes.**
- ❑ **Gastos.** En el caso de que sean de aplicación comisiones por gestión inmobiliaria, éstas deberán estar incluidas en el precio de la oferta, por lo que no deberán reflejarse como concepto independiente, ya que Tragsa no se hará cargo de las comisiones por gestión inmobiliaria.

- ❑ **Carencia.** Se valorará positivamente aquellas ofertas que oferten una carencia en la renta para compensar los tiempos de instalación y traslado desde la actual nave almacén a la nave que resulte adjudicada del presente pliego. La carencia no afectará en absoluto a la duración del contrato.

#### 4. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

##### Información general

Podrán tomar parte en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo capacidad de obrar, y que, en nombre propio o actuando en representación de terceros, puedan presentar ofertas de arrendamiento de naves almacén, que cumplan las condiciones expresadas en el presente pliego. A este respecto, se admitirán propuestas tanto de las personas físicas o jurídicas que ostenten directamente la propiedad de dichas naves, como de las que actúen en calidad de gestores patrimoniales de otras, o simplemente como agencias de promoción inmobiliaria, siempre y cuando puedan, en estos casos, acreditar que pueden ofertar en nombre de la propiedad, no siendo preciso que sea con carácter de exclusividad.

No obstante, lo anterior, si bien no se exige exclusividad con el fin de no limitar la concurrencia, las naves propuestos por cada licitante **deberán contar con una declaración suscrita por la propiedad que garantice el arrendamiento preferencial a Tragsa en las condiciones ofertadas, y durante el plazo mínimo de un mes a contar desde la fecha de presentación de la oferta.**

Sólo se admitirán las proposiciones que hagan referencia a arrendamientos de naves en el sentido expresado por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, y más concretamente su Título III, referido a arrendamientos para uso distinto del de vivienda. Es por ello que, no se admitirán figuras tales como: subarrendos, cesiones de uso, etc., y en especial los denominados alquileres de servicios empresariales, o similares.

La presentación de la correspondiente proposición presupone la aceptación incondicionada, por parte del licitador, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

##### Plazo y lugar de presentación de las ofertas

Las ofertas deberán ser entregadas en sobre cerrado, dirigidas a la Unidad Central de Contratación indicando en el sobre la razón social del licitante o el nombre, en su caso, el título del concurso y la referencia **REF.: TSA0077872** con anterioridad a las **14:00 horas del día 20 de mayo de 2024** en las oficinas del Grupo TRAGSA, sitas en Calle Conde de Peñalver 84, 3ª Planta – 28006 – Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 de lunes a jueves, y los viernes, de 9:00 a 14:00, no teniéndose en consideración ninguna oferta que se haya recibido mediante procedimiento que no permita garantizar el secreto de la misma hasta la celebración del acto de apertura.

Una vez entregada o remitida la correspondiente oferta, no podrá ser retirada, salvo motivo justificado y, en todo caso, antes del acto de apertura, momento a partir del cual, no será devuelta ninguna documentación presentada por los ofertantes hayan resultado o no adjudicatarios.

Los licitantes deberán presentar para participar en esta licitación, la documentación que se referencia a continuación:

- Escritura que acredite la titularidad del inmueble.
- Nota simple registral correspondiente al inmueble a arrendar.
- Licencia de primera ocupación del inmueble objeto de arrendamiento.
- Toda la documentación que a juicio del licitante permita valorar las características, naturaleza y servicios de cada uno de las naves ofertadas, a título de ejemplo cabe citar la siguiente: descripción técnica y de calidades de la nave/edificio, planos, croquis, fotografías, indicación de superficie útil, antigüedad del edificio, descripción suficiente de instalaciones, planos de planta e instalaciones a escala indicando localización de elementos estructurales, localización precisa del edificio, redes de comunicaciones próximas, detalle del presupuesto de gastos de comunidad a repercutir, etc.
- Declaración responsable de la propiedad en la que conste su compromiso de asumir los requisitos especificados en el presente Pliego de Prescripciones de este concurso. En esta declaración deberá constar específicamente la garantía de mantener las condiciones ofertadas por un plazo mínimo de un mes, y en tal caso de mantener por ese plazo el compromiso de arrendamiento a Tragsa.
- Escritura de poder del representante de la empresa firmante de la oferta, en su caso
- Para el caso de personas físicas o jurídicas que actúen en nombre de la propiedad de las naves, deberán presentar la documentación que acredite dicha representación, no siendo necesario que sea en régimen de exclusividad.
- Proposición económica redactada según el modelo del anexo I.

La proposición económica se presentará sin tachaduras ni enmiendas que induzcan a duda.

Los licitantes podrán presentar una o varias propuestas, según su disponibilidad, entendiendo siempre que dichas soluciones deberán estar identificadas, justificadas y desarrolladas convenientemente en la documentación presentada, tanto en lo relativo a descripción técnica de cada nave, como en lo referente a la documentación del Registro de la Propiedad y representación de la propiedad. En este sentido, deberá tenerse en cuenta que tendrán la consideración de ofertas alternativas, y por tanto llevarán su correspondiente proposición económica firmada y ajustada al modelo del anexo, la presentación de naves almacén de diferentes edificios, o la presentación de naves almacén con una configuración de plantas diferente dentro de

un mismo edificio.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitantes comprenden, no sólo los conceptos de arrendamiento y gastos de servicios especificados en este pliego, sino también todos los gastos que la licitación y adjudicación conlleven.

#### Acto de apertura

El acto de apertura de las ofertas recibidas se celebrará el **día 21 de mayo de 2024, a las 10:00 horas**, en la dirección de las oficinas del Grupo TRAGSA anteriormente indicadas para la presentación de ofertas.

### **5. ADJUDICACIÓN**

Con posterioridad al acto de apertura de ofertas, Tragsa procederá a su estudio y valoración, seleccionando al licitador cuya oferta considere más conveniente, teniendo en cuenta los criterios anteriormente expuestos al definir las características del inmueble a arrendar.

Tragsa podrá solicitar a los licitadores, con relación a su oferta, las aclaraciones e informaciones que considere precisas para adoptar su decisión una vez realizada la apertura de las proposiciones, antes de la adjudicación. Asimismo, con carácter previo a la adjudicación, Tragsa podrá visitar las naves ofertadas por los licitantes.

Tragsa tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, conforme a los criterios establecidos, o declarar desierto el concurso. En todo caso, y con independencia de la notificación de la adjudicación al adjudicatario, no se generará derecho económico alguno a favor de éste hasta que se formalice el correspondiente contrato.

### **6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Seleccionada por Tragsa la oferta más adecuada, en consideración a los criterios señalados en el presente Pliego, y comunicada tal circunstancia al adjudicatario, se solicitará a éste que, con carácter previo a la formalización del contrato, presente la siguiente documentación en el caso de que no la hubiera adjuntado a la oferta económica:

- C.I.F. del licitador
- D.N.I del empresario o del representante de la empresa firmante de la oferta
- Escritura de poder del representante del contrato, en su caso
- Escritura que acredite la titularidad del inmueble.

Formará parte del documento en que se formalice el contrato, un ejemplar de este Pliego, que será firmado por el adjudicatario.

El contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos.

En ningún caso se considerará subarriendo, traspaso, o cesión la utilización de la nave arrendada por alguna de las empresas integrantes del Grupo TRAGSA, o por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

## **7. FORMA DE PAGO**

La renta se hará efectiva por meses anticipados, dentro de los primeros diez días del mes al que se corresponda, mediante transferencia bancaria, contra recibo mensual que acredite el pago y en el que se detallarán de forma separada, la renta mensual, el IGIC que proceda, la retención practicada en su caso, así como el resto de los gastos generales o servicios que sean de aplicación.

En el caso de que el licitante (o propiedad a la que representa) no contemple esta forma de pago, deberá indicarlo a tal efecto en su oferta económica.

## **8. FIANZA**

En garantía de las obligaciones asumidas en el contrato de arrendamiento correspondiente, así como para responder de los daños que pudieran ocasionarse en la nave arrendado, Tragsa hará entrega, en el mismo acto de firma del contrato, la cantidad equivalente a dos mensualidades de renta, en concepto de fianza. En tal sentido, Tragsa no admitirá contractualmente ninguna otra garantía adicional, ni la actualización de la fianza mencionada durante el período de contrato establecido.

## **9. OBRAS DE ADECUACIÓN**

Tragsa se reserva el derecho, una vez informada la propiedad de la nave, de realizar aquellas obras de carácter menor que considere convenientes, en orden a una adecuada funcionalidad de la nave arrendada, siempre y cuando éstas se adapten a la estética del edificio y a las normas establecidas por la comunidad de propietarios, en su caso, y no pongan en peligro la seguridad del mismo por afectar a muros de carga y otros elementos esenciales de la finca.



En este sentido, el arrendador deberá comprometerse contractualmente a su autorización expresa.

A la finalización del contrato, las obras ejecutadas quedarán en beneficio de la propiedad, si bien Tragsa podrá retirar las que tuvieran el carácter de no fijas y materiales de su propiedad que sean fácilmente desmontables.

El arrendador estará obligado, a realizar a su cargo en la nave que se arrienden, todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlas en estado de servir al uso al que se destinan y, sin que la realización de tales obras otorgue derecho alguno a elevar la renta correspondiente.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento Tragsa podrá realizar las que sean urgentes para evitar un daño inminente o una incomodidad grave, quedando obligado el arrendador a reintegrar íntegramente el importe satisfecho y a primer requerimiento de Tragsa, con la presentación de la correspondiente factura.

#### **10. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD), se incorpora al presente Pliego el Anexo II (CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD) que formará parte integrante del clausulado del contrato.

#### **11. PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES**

El contratado se comprometerá a conocer y aceptar el Código Ético del Grupo Tragsa, el cual se puede consultar en la página web: <https://www.tragsa.es/es/comunicacion/noticias/Documents/2020/codigo-etico-grupotragsa-2020.pdf>, y compartirá los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia del grupo Tragsa, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el CONTRATADO se someterá al cumplimiento del Código Ético del Grupo Tragsa, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

#### **12. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

El CONTRATADO se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona

interpuesta haya ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

7 de mayo de 2024

**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA REF: TSA0077872**

Don ....., con domicilio en ....., provincia de ....., con D.N.I. nº ....., actuando en representación de la empresa ..... en su calidad de ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del procedimiento de licitación para el **“ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE ALMACÉN DE OBRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TERUEL” REF.: TSA0077872** declara que la nave almacén número/letra ....., situada en planta/nivel ....., sito en la Calle ....., nº ....., de ....., cumple las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones, y que según documentación justificativa que se adjunta, está en condiciones de proponerlo en nombre de ....., por las cantidades y condiciones particulares que a continuación se indican:

**Condiciones económicas:**

<b>ARRENDAMIENTO DE NAVE ALMACÉN</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Valor</b>
SUPERFICIE DE LA NAVE OFERTADA	m2c	
RENTA UNITARIA DE LA NAVE OFERTADA	Euros/m2c/mes	
<b>RENTA TOTAL DE LA NAVE OFERTADA</b>	<b>Euros/mes</b>	
GASTOS DE COMUNIDAD, SERVICIOS E IBI DE LA NAVE TOTALES DE CUENTA DE TRAGSA, EN SU CASO.	Euros/mes	0,00
<b>IMPORTE TOTAL DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>Euros/mes</b>	

**Notas:**

- (1) Los importes anteriores han de reflejarse sin IVA.
- (2) La superficie de nave ofertada debe ser un valor próximo al requerido en el pliego de condiciones. En el caso de que la superficie disponible del edificio sea muy superior a la requerida por existir varias naves libres, se deberá seleccionar una configuración de naves concreta. Si se desea proponer naves diferentes se reflejará en otro impreso de oferta económica.
- (3) En el caso de que sean de aplicación gastos de comunidad y otros servicios de cuenta del arrendatario, éstos deberán estar incluidos en el precio de la renta, no admitiéndose como conceptos independientes. Tragsa no se hará cargo de Gastos de Comunidad.
- (4) En el caso de que sea de aplicación el Impuesto de Bienes Inmuebles de cuenta del arrendatario, éste deberá estar incluido en el precio de la renta, no admitiéndose como concepto independiente. Tragsa no se hará cargo del IBI.

## ANEXO II

### CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

En virtud del **contrato**, ambas entidades se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por **el Grupo Tragsa**, de conformidad con lo previsto en el art.19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD):

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de presidencia, y otros datos de contacto de representantes
- Contactos de redes sociales
- Datos necesarias para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión del contrato
- Otros datos tratados en actas y reuniones

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre las partes, estas suscriben el presente acuerdo de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio **contrato**. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y LOPDYGD, ambas partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente contrato, serán destinados a la gestión y ejecución acordada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Las partes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la dirección de correo electrónico que más adelante se indica.

Cada parte, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del art. 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al art. 6 del mismo texto legal, deberán cumplir entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y LOPDYGD, y en particular, cuando se trataran datos personales estarán sujetos a lo previsto en los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1.- La realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión de la relación contractual, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismo el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por ambas partes a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la

realización del objeto contractualmente establecido.

3.-Con respecto a las obligaciones de las partes en los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el art. 29 de la LOPDYGDD en relación con el art. 26.1 del RGPD, si se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizarán atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijarán los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que cualquiera de las partes, transmitiera a la otra datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la otra, se aplicará lo previsto en el art. 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el art. 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el art.32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente pactaran para el tratamiento.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el art.28.3 del RGPD, las partes en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedan obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a los correspondientes domicilios establecidos en el contrato, así como a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado. Respecto del régimen para las transferencias internacionales de datos, en su caso, se estará a lo dispuesto en el RGPD, artículos 40 a 43 LOPDYGDD, normas de desarrollo, y circulares o/ de las autoridades de control que correspondieran, así como las normas que aplicaran en el ámbito del Derecho nacional e internacional.

5.-En el momento de la finalización del **contrato** ambas partes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido.

6.-Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la

otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto del **contrato**, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que trataran datos de carácter personal.

La Parte que reciba información confidencial de la otra Parte no podrá revelarla, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Parte que la haya revelado y se le haya dado a la misma, de ser posible, la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

7.- Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en los encabezamientos del **contrato**. Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.

8.- La no exigencia por cualquiera de las partes del **contrato** de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.- Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del contrato fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado

10.- El **contrato** en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.- El presente clausulado por el que se regula lo relativo a la protección de datos de carácter personal, entrará en vigor en los términos fijados en el **contrato** de que se trata que vincula a las partes intervinientes.

12. A los efectos previstos en este documento, la dirección de correo es: [dpd@tragsa.es](mailto:dpd@tragsa.es)